

Decisiones del Consejo de Administración de la Organización Europea de Patentes por las que se modifican determinadas reglas del Reglamento de Ejecución del Convenio sobre la Patente Europea [BOE n.º 299, de 12-XII-2018]

CONVENIO SOBRE LA PATENTE EUROPEA. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 12 de diciembre de 2018 (BOE n.º 299) la referencia a las [Decisiones del Consejo de Administración de la Organización Europea de Patentes por las que se modifican determinadas reglas del Reglamento de Ejecución del Convenio sobre la Patente Europea](#) (ver referencia al Acuerdo por el que se toma conocimiento de estas decisiones aprobado por el [Consejo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 2018](#)).

El Convenio de la Patente Europea de 1973 (CPE) es un tratado internacional que tiene por objeto «establecer un derecho común a los Estados contratantes en materia de concesión de patentes de invención» (art. 1 CPE) y fue ratificado por España en 1986. En virtud de dicho convenio, se creó la Organización Europea de Patentes, dotada de autonomía administrativa y financiera (art. 4.1. CPE).

Esta organización está integrada por dos órganos: 1.º la Oficina Europea de Patentes (OEP) y 2.º el Consejo de Administración (art. 4.2 CPE). Es la Organización la que tiene encomendada la tarea de conceder las patentes europeas, correspondiendo la ejecución de la misma a la OEP, pero siempre bajo el control del Consejo de Administración (art. 4.3 CPE). El Consejo de Administración asume la competencia para modificar determinadas disposiciones del CPE (art. 33.1).

Ese es el objetivo de las Decisiones publicadas en el BOE el pasado mes de diciembre, pues van dirigidas a modificar diversas reglas del [Reglamento de Ejecución del Convenio sobre la Patente Europea](#) (RECPE), como norma que contiene las disposiciones de aplicación a las diversas partes del CPE, estructuradas en 165 reglas.

Han sido seis las Decisiones objeto de publicación, que «entraron en vigor, de forma general y para España, en las fechas indicadas en cada una de ellas»:

- a) Decisión del Consejo de Administración de 14 de octubre de 2015 por la que se modifica la Regla 82 del Reglamento de ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (CA/D 9/15), con entrada en vigor el 1 de mayo de 2016.
- b) Decisión del Consejo de Administración de 14 de octubre de 2015 por la que se modifica la Regla 147 del Reglamento de ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (CA/D 10/15), con entrada en vigor el 1 de noviembre de 2016

- c) Decisión del Consejo de Administración de 30 de junio de 2016 por la que se modifica el Reglamento de ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (CA/D 6/16), con entrada en vigor el 1 de julio de 2016.
- d) Decisión del Consejo de Administración de 28 de junio de 2017 por la que se modifican las Reglas 32 y 33 del Reglamento de ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (CA/D 3/17), con entrada en vigor el 1 de octubre de 2017.
- e) Decisión del Consejo de Administración de 29 de junio de 2017 por la que se modifican las Reglas 27 y 28 del Reglamento de ejecución del Convenio sobre concesión de patentes europeas (CA/D 6/17), con entrada en vigor el 1 de julio de 2017.
- f) Decisión del Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2017 por la que se modifica la Regla 51 del Reglamento de ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (CA/D 13/17), con entrada en vigor el 1 de abril de 2018.

Todas estas modificaciones afectan a diversas partes del CPE y, más concretamente, a las siguientes materias:

- Procedimiento de oposición (mantenimiento de la patente europea en forma modificada).
- Información al público (constitución, mantenimiento y conservación de los expedientes).
- Estructura administrativa de la OEP y organización de las Cámaras de Recursos y de la Alta Cámara de Recursos.
- Invenciones biotecnológicas (solución del experto, acceso a la materia biológica, invenciones biotecnológicas patentables y excepciones a la patentabilidad).
- Pago de tasas anuales (pago).

Por su especial interés en cuanto a las invenciones que pueden ser objeto de patente, es importante destacar la modificación de las reglas que afectan a las invenciones biotecnológicas. Entre ellas, cabe mencionar la prohibición de conceder patentes europeas «respecto de vegetales o animales obtenidos exclusivamente mediante un proceso esencialmente biológico» (Regla 28.2).

Para garantizar la utilización de una versión actualizada del texto del RECPE puede consultarse el texto en inglés que se encuentra en la página web de la Oficina de Patentes Europea ([Implementing Regulations – to the Convention on the Grant of European Patents](#)), pues en ella se advierte que fue modificado por última vez por Decisión del Consejo de Administración de 28 de junio de 2018.

M.^a del Mar GÓMEZ LOZANO
Profesora Titular de Derecho Mercantil
Universidad de Almería
margomez@ual.es